



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **4190**
TEMUCO: **27 DIC. 2016**

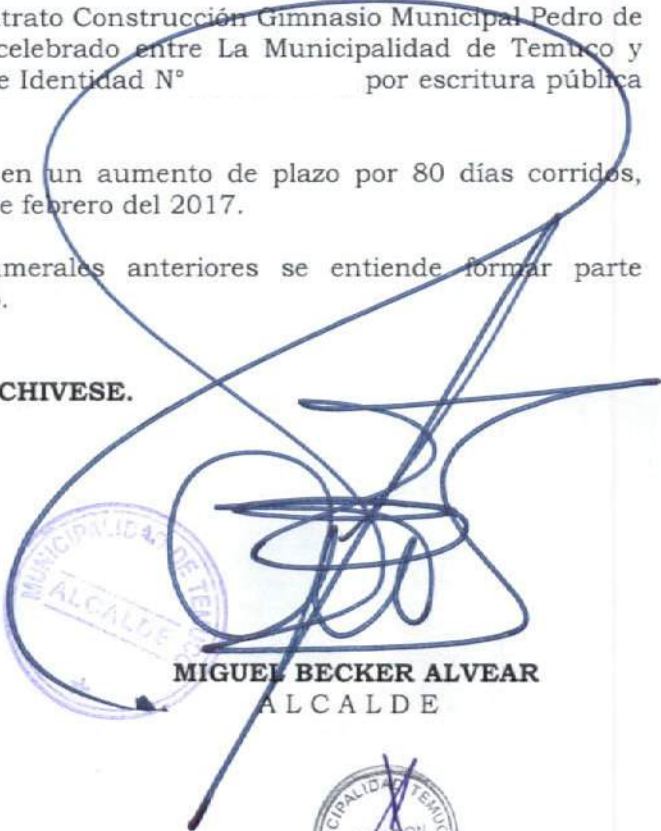
VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sergio Artigas Allaire, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 14 de Diciembre de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Modificación Contrato Construcción Gimnasio Municipal Pedro de Valdivia, Temuco- Aumento de Plazo", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sergio Artigas Allaire, Cedula Nacional de Identidad N° _____ por escritura pública de fecha 14 de diciembre del año 2016.
- 2.- La modificación convenida consiste en un aumento de plazo por 80 días corridos, quedando como fecha termino el día 23 de febrero del 2017.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento ejecución obras.
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes



1198179

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9165 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

MODIFICACIÓN CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO" - AUMENTO DE PLAZO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SERGIO ARTIGAS ALLAIRE

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, chileno, casado, Constructor Civil, cédula nacional de identidad número

con domicilio en Temuco,

en adelante también denominado "El Contratista"; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y siete de fecha nueve de abril del dos mil quince, se

llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y tres guion dos mil quince: **"CONSTRUCCION GIMNASIO MUNICIPAL PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO"**. ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión trescientos noventa y seis guión LP quince. Por Decreto Alcaldicio número setecientos sesenta y seis de fecha ocho de octubre del dos mil quince, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Como consecuencia de lo anterior, mediante Escritura pública de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochenta y seis de fecha catorce de diciembre del dos mil quince. Posteriormente por escritura pública de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis los comparecientes suscribieron modificación de contrato, aprobada por decreto Alcaldicio dos mil setecientos setenta y dos de fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO- AUMENTO PLAZO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha doce de octubre del dos mil dieciséis, en la cual se aprueba aumento de plazo por ochenta días corridos, en consecuencia los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince, quedando como fecha de termino el día veintitrés de febrero del dos mil diecisiete. **TERCERA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde la suscripción del contrato original de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince. **CUARTA: GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



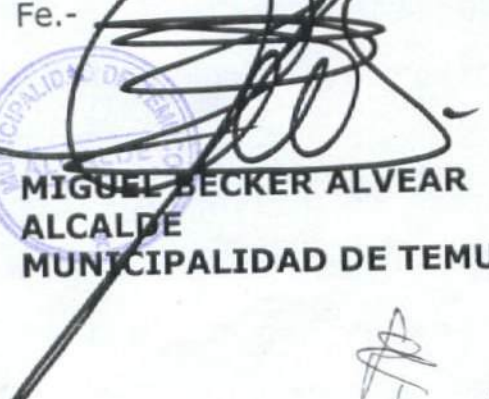
cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Contratista hace entrega de los siguientes documentos: Boleta de Garantía Bancaria número cero uno uno siete cero uno guión nueve del Banco de Chile por la suma de cincuenta millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos, a favor del Gobierno Regional de La Araucanía con fecha de emisión veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, con vencimiento veintidós de mayo del dos mil dieciocho, Boleta de Garantía Bancaria número cero uno uno seis ocho nueve guion tres del Banco de Chile por la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesos, a favor del Gobierno regional, fecha de veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, con vencimiento veintidós de mayo del dos mil dieciocho, Boleta de Garantía Bancaria número cero uno uno siete cero cinco guion uno del Banco de Chile por la suma de ochocientos setenta mil doscientos dieciocho pesos, a favor de La Municipalidad de Temuco con fecha de emisión veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, con vencimiento veintidós de mayo del dos mil dieciocho.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de veintiséis de noviembre del dos mil quince. **SEPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVA: MANDATO ESPECIAL Y GASTOS. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista

NOVENA: PERSONERÍA. La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil ciento sesenta y cinco.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


SERGIO ARTIGAS ALLAIRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 DIC. 2016

